

BASES DE POSTULACION FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019

I. GENERALIDADES

El presente reglamento tiene como objeto normar la modalidad de postulación y de operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418, Art. 45 y las modificaciones de la Ley 20.500 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

De esta forma, se pretende brindar un apoyo financiero a la comunidad organizada, para que, con su iniciativa y esfuerzo, participe activamente en el desarrollo social de su entorno más inmediato.

II. PROCESO DE POSTULACIÓN

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES
Inicio de Postulaciones	25 de junio de 2019	Las Bases y Formulario de Postulación podrán ser retirados físicamente en oficinas de Secplan de la Municipalidad de Yungay o descargarlas desde la página web del municipio www.yungay.cl .
Termino de Postulaciones	29 de julio de 2019	El formulario de postulación debe ser entregado en sobre sellado en Oficina de Partes en horario de 8:30 a 13:30 horas hasta la fecha límite ya indicada.
Entrega de Resultados	16 de agosto de 2019	Los resultados serán publicados en la página web del Municipio y además se les informará telefónicamente.
Fechas de Rendiciones	Hasta el 30 de noviembre de 2019	La rendición de las subvenciones para las organizaciones debe ajustarse al Reglamento de Rendición de Subvenciones Municipales y entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad.

III. RECURSOS DISPONIBLES

La Municipalidad de Yungay, de acuerdo al Presupuesto Municipal vigente dispone de un monto de \$26.000.000 (veintiséis millones de pesos) monto que se ha dividido en las siguientes dos líneas de financiamiento:

- ✓ **INFRAESTRUCTURA: \$16.000.000**
- ✓ **EQUIPAMIENTO: \$ 10.000.000**

Las organizaciones podrán postular a topes máximos para el financiamiento de sus proyectos dependiendo del lineamiento. En el caso de que se postule un proyecto de infraestructura, el monto máximo a postular es de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos); si el proyecto cabe dentro de la línea de equipamiento el tope es de \$600.000 (seiscientos mil pesos). Si quedase saldo en un lineamiento y el otro demandase más recursos, proseguirá la redestinación de los saldos sobrantes.

IV. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

a) LINEA 1: Infraestructura

Se podrán postular proyectos para:

- Reparación, mantención o mejoramientos menores (recambio de puertas y ventanas, instalación de baños, cocinas, ampliaciones, etc.) de sedes sociales, multicanchas, plazas u otros espacios de uso comunitario.
- Reforestación y mejoramientos de áreas verdes, tales como de césped y arborización, instalación o recambio de solerillas, iluminación, instalación de basureros, letreros nominativos, escaños, asientos, entre otros.
- Mejoramiento y/o instalación de Juegos Infantiles y Plazas Activas.
- Señaléticas de senderos o circuitos turísticos, etc.
- Obras que contribuyan a la seguridad ciudadana, como tramos de alumbrado público, garitas peatonales, etc.
- Cualquier otra obra de beneficio comunitario de un territorio, barrio o sector determinado.

b) LINEA 2: Equipamiento

Se podrán postular a proyectos para:

- Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de las sedes comunitarias.
- Adquisición de accesorios tales como: Vajillas, cuchillería, mantelería, cortinajes similares
- Adquisición de equipos tecnológicos como computadores, sistemas de amplificación, televisores, DVD, etc.

No se financiará la compra no de artículos de telefonía (celulares, prepagos, planes, etc.).

V. DE LOS POSTULANTES

a) Podrán presentar proyectos al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con Domicilio en la Comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.
2. Otras organizaciones funcionales, constituidas conforme a la Ley 19.418 y las modificaciones de la Ley 20.500, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con domicilio en la comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.

Todas las organizaciones postulantes a este fondo deben aportar con un mínimo del 10% del total de su proyecto, valor que se debe reflejar en la Rendición de Cuentas que debe hacer la organización a la Municipalidad de Yungay de acuerdo a Reglamento para efectuar Rendiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.471 de fecha 11 de noviembre de 2014.

b) No podrán postular al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las organizaciones comunitarias que tengan Rendiciones pendientes o con observaciones sin resolver, respecto a cualquier Fondo Municipal otorgado con anterioridad.
2. Las organizaciones deportivas y recreativas.
3. Las organizaciones que no registren un año (1) de antigüedad cumplidos a la fecha lanzamiento de este concurso.
4. Las organizaciones que hayan obtenido una Subvención correspondiente al año Presupuestario (Subvención Municipal, Subvención Especial).

VI. REQUISITOS

Las organizaciones postulantes deberán anexar obligatoriamente los siguientes antecedentes a su postulación:

- a) **Formulario de postulación al FONDEVE 2019**
- b) **Certificado de Personalidad Jurídica** vigente de la organización
- c) **Certificado de Registro** de entidades receptoras de Fondos Públicos.

- d) **Fotocopia de la Libreta** de Ahorro de la organización u otro documento de acreditación Bancaria.
- e) **Fotocopia del RUT de la organización.**
- f) Copia de Título de Dominio o Comodato, o certificado de Dpto. Obras Municipales que autoriza el uso del bien público u otro documento que acredite la tenencia o el uso del bien, en caso de postular a la Línea 1 Infraestructura.
- g) **Copia del acta de la reunión con listado de asistencia, donde** se definieron los objetivos del proyecto y beneficiarios.
- h) Carta de Compromiso de aporte propio, mínimo 10%.
- i) **Presupuestos o Cotización según** corresponda a obra o adquisiciones de todos los ítems a financiar.
- j) **Certificado emitido por la Dirección de Finanzas** que certifique que no existe situación financiera pendiente respecto a aportes y/o subvenciones de proyectos adjudicados anteriores.
- k) **Proyectos de infraestructura deberán adjuntar fotografías del lugar a intervenir** y un pequeño plano del lugar (opcional).

VII. COMISIÓN EVALUADORA

La selección y evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Técnica, nombrada por Decreto Alcaldicio que estará conformada por director de SECPLAN; Director de DIDECO, Director de Obras Municipales los Presidentes de las Comisiones de Obras y Finanzas del Concejo Municipal, y en su ausencia los remplazaran sus respectivos subrogantes.

El proceso de selección comprenderá dos etapas:

- Etapa 1: Admisibilidad.
- Etapa 2: Evaluación Técnica.

VIII. ETAPAS: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

a) Admisibilidad

Para que un proyecto sea declarado admisible las organizaciones deben presentar toda la documentación exigida en el punto V. REQUISITOS, de lo contrario, por estar fuera de bases, su postulación no calificará para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Para mayor claridad se ilustran 3 casos, en donde la única organización que califica y pasa a la etapa de evaluación es la Organización N°3.

	REQUISITOS	ORG. 1	ORG. 2	ORG. 3
a) Formulario de postulación		SI	SI	SI
b) Certificado de Personalidad Jurídica		SI	NO	SI
c) Certificado de Registro Receptor de Fondos Públicos		SI	SI	SI
d) Fotocopia de la Libreta de Ahorro		SI	SI	SI
e) Fotocopia del RUT de la organización		NO	SI	SI
f) Acreditación de dominio del bien (comodato, escritura, etc.)		SI	SI	SI
g) Copia del acta de la reunión con asistencia		SI	SI	SI
h) Carta de compromiso de aporte propio		SI	SI	SI
i) Presupuesto o cotización		SI	SI	SI
j) Certificado de Finanzas		SI	SI	SI
ADMISIBILIDAD		NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE

b) Evaluación

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Técnica y a los cuales se someterán los proyectos admisibles son los siguientes:

Territorialidad, la comisión evalúa como, la iniciativa permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización y sus beneficiarios en el sector urbano y/o en el sector rural.

Aporte de la organización, evalúa en qué medida la organización participa con recursos en el proyecto. El aporte obligatorio es el 10% del costo del proyecto.

Cobertura, evalúa la cantidad efectiva de beneficiarios directos de las actividades del proyecto, considerando la ubicación de la organización.

Asociatividad, evalúa el grado de articulación con otras organizaciones para la realización de las acciones del proyecto.

Los proyectos admisibles se someterán a evaluación según la siguiente tabla adjunta:

TABLA DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTOS
TERRITORIALIDAD	25%	Organización urbana: 50 puntos
		Organización Rural: 100 puntos
APORTE DE LA ORGANIZACIÓN	30%	Aporte entre un 10% - 11%: 50 puntos
		Aporte entre un 12% - 13%: 70 puntos
		Aporte entre un 4% - 15%: 90 puntos
		Aporte mayor a un 15%: 100 puntos.
COBERTURA	25%	Menos de 40 beneficiarios: 20 del puntos
		Entre 41 - 60 beneficiarios: 50 del puntos
		Entre 61-80 beneficiarios: 70 del puntos
		Más de 81 beneficiarios: 100 del puntos
ASOCIATIVIDAD	20%	No asociada a ninguna organización: 25 puntos
		Asociada a 1 organización: 70 puntos
		Asociada a 2 o más organizaciones: 100 puntos
TOTAL PUNTAJE	100	

Aquellas organizaciones que obtengan un puntaje total superior a 50 puntos, serán sometidos a evaluación de la comisión para distribuir los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y puntajes ponderados obtenidos.

La Comisión Técnica elaborará un informe técnico de los proyectos seleccionados, en estricto orden de puntaje, el cual será entregado al Concejo Municipal para su ratificación.

IX. ADJUDICACION DE LOS PROYECTOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán en **la página web y en el fichero de la Municipalidad.** Las organizaciones beneficiarias, deberán suscribir un convenio entre el Sr. Alcalde, como representante legal del Municipio y el Presidente de la organización como representante legal de la institución beneficiada el cual estipulará derechos y deberes de ambas partes.

X. EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Toda materia referente a la ejecución de los proyectos y las responsabilidades en el manejo de fondos públicos, estarán suscritos mediante un convenio de adjudicación del Fondo de desarrollo Vecinal (FONDEVE), entre el alcalde de la comuna y el representante legal de la organización beneficiada.

Dicho instrumento establecerá, entre otras materias, que los recursos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto, determinará los plazos de ejecución del mismo, precisará la modalidad de entrega de recursos, sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, forma y plazo para presentar las rendiciones de cuentas, obligación por parte de los beneficiarios de entregar estados de avance e informe final del proyecto de infraestructura.

XI. INSPECTOR TECNICO

Para una adecuada fiscalización de la inversión de los fondos públicos entregados, se designará un Inspector Técnico en relación a proyectos de INFRAESTRUCTURA, y será el responsable de verificar la correcta ejecución del proyecto aprobado y luego emitirá un certificado de recepción conforme; además de la inspección que puedan efectuar otras direcciones (Secplan, Dideco, Finanzas, Obras) según Reglamento de Rendición de Cuentas de Subvenciones.

XII. SANCIONES

En caso que previa verificación del Inspector Técnico, no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento y/o convenio, dentro el periodo indicado en el último y sin justificación de ello, la organización, deberá devolver los recursos entregados por la Municipalidad de Yungay en idéntica condición y calidad, no pudiendo postular al FONDEVE u otro Fondo Municipal Concursable por lo menos a un año del Concurso FONDEVE.

RCR/NBG/cso.